



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1077-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 15 NOV 2019

**VISTO;**

El Memorando N° 306-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 15 de agosto del 2019, sobre delegación de atribuciones de dar proveídos a los expedientes derivados de la Oficina de Recursos Humanos a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones, Beneficios y de la Unidad de Administración de Personal; y, propios del Despacho de la Oficina de Recursos Humanos y otros; al Abog. Luis Rivera Medina Supervisor de Programa Sectorial I; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° incisos a) y f); y el artículo 21 incisos a) y h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; y dictar las normas inherentes a la gestión regional en tanto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, tiene atribuciones para planear, normar, coordinar, dirigir y supervisar las acciones de personal y diseñar políticas sobre Administración de Personal a nivel de la Sede y Órganos Desconcentrados de la Unidad Ejecutora 001: sede central del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de lo dispuesto por el artículo 61° inciso a) y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante las Ordenanzas Regionales N°.004-07-GRA/CR y 030-2008-GRA/CR, de fecha 19 de marzo de 2007 y 18 de diciembre del 2008;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 487-2018-GRA/GR, de fecha 10 de setiembre del 2018, se designa al Abog. Luis Rivera Medina, en las funciones del cargo de Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Memorando N° 306-2019-GRA/GG-ORADM-ORH, de fecha 15 agosto del 2019, la Oficina de Recursos Humanos, comunica proyectar Resolución, disponiendo al Supervisor de Programa Sectorial I, la delegación de atribuciones de dar proveídos a los expedientes que ingresen a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones, Beneficios; así como excepcionalmente de la Unidad de Administración de Personal, Bienestar Social (Áreas de Escalafón, Registro y Control; y propios del Despacho de la Oficina de Recursos Humanos, por recargada carga laboral y encontrarse ausente por razones de participar en (reuniones de trabajo y otros); igualmente, autorizar papeletas de salida, visación de licencias de los trabajadores de la



Oficina de Recursos Humanos y de sus Unidades y Áreas; así como la visación de conformidad de los funcionarios y servidores de las Unidades Estructuradas de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, en forma excepcional, siempre que sus jefes inmediatos superiores no se encuentren en sus respectivas oficinas y otros actos propios que, permitan el cumplimiento de las disposiciones del Despacho de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el artículo 83° numerales 1) , 2) y 3) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. En caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél. El delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante. (Texto según el artículo 72° de la Ley N° 27444);

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos y que existiera en la fecha a la pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y, asimismo en el numeral 17.2 señala "También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda". Igualmente el artículo 83° numerales 83.1, 83.2 y 83.3 del citado TUO, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos o aquellas que agoten la vía administrativa. En caso y el delegado se limita de delegación de firma, el delegante es el único responsable.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado sobre Denominación y No Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización de Funciones (MOF), aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2007 y 030-2008-GRA/CR; y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 492-2019-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR,** al **Abog. Luis Rivera Medina** – Supervisor de Programa Sectorial I de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, las atribuciones de dar proveídos a los expedientes que ingresen a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones, Beneficios; así como excepcionalmente de la Unidad de Administración de Personal, Bienestar Social (Áreas de Escalafón, Registro y Control; y propios del Despacho de la Oficina de Recursos Humanos, por recargada carga laboral y encontrarse ausente por razones de participar en (reuniones de trabajo y otros); igualmente, autorizar papeletas de salida, visación de licencias de los trabajadores de la Oficina de Recursos Humanos y de sus Unidades y Áreas; así como la visación de conformidad de los funcionarios y servidores de las Unidades Estructuradas de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, en forma excepcional, siempre que sus jefes inmediatos superiores no se encuentren en sus respectivas oficinas y otros actos propios que, permitan el cumplimiento de las disposiciones del Despacho de la Oficina de Recursos Humanos, en estricta observancia a la Constitución Política, Leyes o normas legales complementarias y el Reglamento Interno de Trabajo; con eficacia anticipada a partir del 11 de enero del 2019, en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 y el artículo 83 numerales 83.1, 83.2 y 83.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto administrativo al interesado y demás órganos estructurados de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO  
Director de la Oficina de Recursos Humanos